RESOLUCION Nº

00 1826 03 DIC. 2010

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN AVANCE APOYAR EL PROYECTO DE MONTAJE DE CREACIÓN COLECTIVA DENOMINADO "LOS TRES PELOS DE ORO DEL DIABLO, DEL PROGRAMA DE ARTE DRAMÁTICO DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO"

La Rectora de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una institución líder en el país, dado el compromiso con las transformaciones sociales de la región Caribe colombiana y de la Nación, en la búsqueda de un mundo más equitativo, democrático y participativo.

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria es necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto educativo.

Que el Decano de la Facultad de Bellas Artes, Sr. **GUILLERMO CARBÓ RONDEROS,** mediante oficio calendado 17 de noviembre de la presente anualidad y recibido el día 18 de los corrientes, solicitó en calidad de avance la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($2.427.000) M/L**, con la finalidad de "*...apoyar el proyecto de montaje de creación colectiva denominado "Los Tres pelos de Oro del Diablo", adaptación del cuento original de los Hermanos Grimm y que tiene programado estrenar el próximo13 de diciembre en el teatro de nuestra Facultad*" y la cual será realizada por los estudiantes de VII semestre del Programa de Arte Dramático, Bajo la dirección del docente DARÍO MOREU

Vista así las cosas, se aprobará la suma total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($2.427.000) M/L**, de acuerdo a la siguiente distribución de gastos:

ÍTEM	***COSTOS***
Vestuario (3 piezas de vestuarios)	$ 120.000
Escenografía	$ 676.000
Utilería	$ 846.000
Difusión	$ 385.000
Registro Audiovisual	$ 400.000
TOTAL	***$ 2.427.000***

Que para el cumplimiento del proyecto educativo es necesario efectuar pagos que por su carácter, condiciones de tiempo y/o compra o ventajas financieras por la cancelación contra-entrega deben atenderse de estricto contado o en efectivo.

En consecuencia de lo anterior se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese un avance por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($2.427.000) M/L**, a nombre del Decano de la Facultad de Bellas Artes, Sr. **GUILLERMO CARBÓ RONDEROS,**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.292.185, para apoyar el proyecto de montaje de creación colectiva denominado "Los Tres pelos de Oro del Diablo, a cargo de los estudiantes de VII semestre del Programa de Arte Dramático, Bajo la dirección del docente **DARÍO MOREU**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo a al rubro de Comunicación, Medios y Divulgación Cultural (0323230314)

ARTÍCULO TERCERO: Para garantizar el adecuado manejo y legalización, el Sr. **GUILLERMO CARBÓ RONDEROS,** autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6º de la presente Resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: El dinero entregado como avance, **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($2.427.000) M/L**, será apoyar el proyecto de montaje de creació n colectiva denominado "Los Tres pelos de Oro del Diablo, a cargo de los estudiantes de VII semestre del Programa de Arte Dramático, Bajo la dirección del docente DARÍO MOREU.

ARTÍCULO QUINTO: Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos ni préstamos personales.

ARTÍCULO SEXTO: El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.

e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARÁGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El pago del presente avance se hará con cargo al CDP Nº 2010110294 del 23 de noviembre de 2010.

ARTÍCULO OCTAVO: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

ARTÍCULO NOVENO: El presente avance no genera ingreso a un tercero, debido a que se realiza en virtud a las funciones propias de su cargo.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Barranquilla, a los 03 DIC. 2010

ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

V°B° OFICINA ASESORÍA JURÍDICA

AJPR